



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ADENDA N° 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

CONVENIO N° 08-2024-VIVIENDA/VMVU/PNC

Conste por el presente documento la Adenda N° 1 al Convenio N° 08-2024-VIVIENDA/VMVU/PNC que celebran de una parte, EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, que en lo sucesivo se le denominará VIVIENDA, con R.U.C. N° 20504743307 y con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades, señor JOSÉ CARLOS PANTA ALAMA, identificado con DNI N° 32972690, designado mediante la Resolución Ministerial N° 452-2023-VIVIENDA y autorizado por la Resolución Ministerial N° 027-2025-VIVIENDA; y de la otra parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20131368233 y con domicilio legal en Av. Nicolas Ayllón Nro. 856 Urb. Chaclacayo (C. Central Km.24), Distrito de Chaclacayo, Provincia y Región de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor SERGIO ANTONIO BAIGORRIA SEAS, identificado con DNI N° 06969551, en mérito a la Resolución N° 4204-2022-JNE y acreditado mediante credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 07 de noviembre de 2022, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 09 de febrero de 2024, se suscribió el Convenio N° 08-2024-VIVIENDA/VMVU/PNC, Convenio de Colaboración Interinstitucional entre VIVIENDA y LA ENTIDAD, en adelante EL CONVENIO, cuyo objeto es establecer los mecanismos de cooperación entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y LA ENTIDAD, a fin de realizar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres con maquinaria, vehículos y equipos del Programa Nuestras Ciudades - PNC, relacionadas a las competencias del sector, a solicitud del Programa y previa aprobación de Vivienda, estableciéndose en la Cláusula Séptima que El Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un (1) año, pudiendo ser ampliado o renovado mediante Adenda suscrita durante la vigencia del mismo.

1.2. Con Oficio N° 003-2025-SG/MDCH, LA ENTIDAD solicita la renovación del Convenio N° 08-2024-VIVIENDA/VMVU/PNC "Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Chaclacayo".

1.3. A través del Memorándum N° 026-2025-VIVIENDA/VMVU/PNC-MAQUINARIAS, de fecha 05 de febrero de 2025, el Coordinador Nacional de Maquinarias del PNC remite al Área de Planeamiento y Presupuesto del PNC, el Informe Técnico N° 013-2025-VIVIENDA/VMVU/PNC-MAQUINARIAS-wtrujillot, de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por la Coordinación de la UBO Lima y el Informe N° 027-2025/elopez, de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por el Monitor de Operaciones de la Coordinación Nacional de Maquinarias, en los que emiten opinión técnica sobre la solicitud presentada por LA ENTIDAD, brindando opinión favorable para la suscripción de la Adenda N° 1 al Convenio de Colaboración Interinstitucional.

1.4. Mediante Informe Técnico N° 065-2025/VMVU/PNC/APP, de fecha 05 de febrero de 2025, la Responsable del Área de Planeamiento y Presupuesto del Programa Nuestras Ciudades, emite opinión favorable para la suscripción de la Adenda N° 1 del Convenio.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

- 1.5. Mediante Informe Legal N° 0000027-2025/VMVU/PNC/ALEGAL de fecha 05 de febrero de 2025, el Responsable (e) del Área de Asesoría Legal del Programa Nuestras Ciudades, opina favorablemente de la viabilidad para la suscripción de la presente Adenda.
- 1.6. Con Resolución Ministerial N° 027-2025-VIVIENDA de fecha 27 de enero de 2025, se delega en el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades, en el ámbito de sus funciones, la facultad de suscribir convenios y adendas con entidades públicas de los tres niveles de gobierno, en el marco del Programa Presupuestal 0068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres.
- 1.7. Mediante Resolución Ministerial N° 452-2023-VIVIENDA, de fecha 23 de octubre de 2023, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 24 de octubre de 2023, se designa al señor José Carlos Panta Alama, como Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

CLÁUSULA SEGUNDA. – DE LA MODIFICACIÓN

VIVIENDA y LA ENTIDAD acuerdan modificar la Cláusula Séptima de **EL CONVENIO**, de acuerdo al siguiente detalle:

- Modificación de la Cláusula Séptima respecto al plazo de vigencia, la misma que queda redactada de la siguiente manera:

“CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del 09 de febrero de 2024 y tendrá una duración hasta el 09 de febrero de 2026, pudiendo ser ampliado o renovado por el mismo periodo, mediante Adenda solicitada con un plazo mínimo de treinta (30) días hábiles antes del término del plazo, debidamente suscrita durante la vigencia del Convenio.”

CLÁUSULA TERCERA. – DISPOSICIONES FINALES

Las partes dejan expresa constancia que permanecen vigentes todas las demás cláusulas de **EL CONVENIO** que no hayan sido modificadas expresa o tácitamente en la presente Adenda.

En señal de conformidad con los términos expresados, las partes suscriben en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los **07** días del mes de **FEB.** del año 2025.

Por **VIVIENDA**

[Handwritten signature in blue ink]



JOSE CARLOS PANTA ALAMA
Director Ejecutivo
Programa Nuestras Ciudades
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Por **LA ENTIDAD**

[Handwritten signature in blue ink]

SERGIO ANTONIO BAIGORRIA SEAS
Alcalde
Municipalidad Distrital de Chaclacayo

